

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 1 de 14

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO No. SI-SI-SASI-002-2026

OBJETO:

“ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN ESTIMADO SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

BUCARAMANGA
OCTUBRE DE 2026

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 2 de 14

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S), la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la Secretaría de Infraestructura.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

EL Contratista deberá ejecutar los siguientes ítems de acuerdo con las especificaciones, Anexo Técnico, estudios previos, propuesta presentada, matriz de riesgos, anexos y documentos que formarán parte integral del contrato, así como la descripción y unidades de las actividades estimadas por ejecutar para atendiendo la modalidad de pago *por monto agotable sobre valores unitarios*, son las que se describen a continuación:

ÍTEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN OPERATIVO REQUERIDA	CILINDRAJE REQUERIDO	CAPACIDAD DE PALA MÍNIMA REQUERIDA	MODELO MÍNIMO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA
1	Motoniveladora	•Potencia (kW): 140 / 150 •Peso Operativo (Ton): 7.9 / 8.6 •Ancho cuchara (m): 3 / 4,5	5.900cc / 6.690cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
2	Retroexcavadora cargadora de llantas	•Potencia (kW): 80 / 97 •Peso Operativo (Ton): 7.9 / 8.6 •Profundidad máxima de excavación (m): 4 / 5	3.900cc / 4.524cc	0,5M³	2015 o superior	Hora/Máquina
3	Vibrocompactador	•Potencia (kW): 75 / 100 •Peso operativo (Ton): 6,5 / 10 •Frecuencia de Vibración (Hz): 29/32	2.900cc / 3.000cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
4	Minicargador	•Potencia (kW): 57 / 60 •Peso Operativo (Ton): 2.9 / 3.0 •Altura traba Cucharón (mm): 3.073 / 4.000	2.000cc / 2.211cc	1,2M³	2015 o superior	Hora/Máquina
5	Volqueta	•Potencia (kW): 280 / 330 •Peso Operativo (Ton): 7,9 / 10 •Capacidad cargue de Volco: 8M³	7.127cc / 7.200cc	N/A	2015 o superior	Día
6	Retroexcavadora de Oruga	•Potencia (kW): 80 / 95 •Peso Operativo (Ton): 12 / 16 •Profundidad de Excavación (m): 5 / 6	4.000cc / 5.000cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
7	Cama Baja	•Potencia (kW): 350 / 400 •Capacidad de carga max (Ton): 25 •Dimensiones mínimas de carga tráiler: 10 m de largo x 2,5 m de ancho	10.000cc / 12.000cc	N/A	2015 o superior	Día
8	Camión Planchón	•Potencia (kW): 280 / 330 •Capacidad de carga (Ton): 12 •Dimensiones mínimas de carga Planchón: 7,50 m de largo x 2,4 m de ancho	7.127cc / 7.200cc	N/A	2015 o superior	Día
9	Camioneta	•Potencia (kW): 160 / 170 •Capacidad de Carga (Ton): 0,7 / 1 •Doble cabina 4X4	2.500cc / 3.000cc	N/A	2015 o superior	Día

☒ NOTAS:

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 3 de 14

NOTA 1: Se entiende que, dentro del alquiler, están incluidos los siguientes ítems:

- a) Los traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Bucaramanga; No obstante el Municipio reconocerá y pagará el valor de transportes adicionales (mediante la tarifa de cama baja o tablón, según corresponda) cuando, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas al control del contratista —tales como taponamientos viales o la negativa expresada por la comunidad para la ejecución de las obras—, se requiera reubicar la maquinaria previamente asignada por instrucción formal del supervisor.
- b) El operador, operario y/o conductor según la clase de equipo.
- c) El suministro del Combustible, lubricación y mantenimientos necesarios
- d) Instalación y operación de sistema de ubicación y seguimiento a disposición de la Entidad para su verificación
- e) Los seguros requeridos para la maquinaria y equipos objeto del contrato, incluyendo como mínimo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) y el seguro de daños materiales o todo riesgo de maquinaria, según corresponda, con los amparos, límites y montos mínimos asegurados que se establezcan en los documentos del proceso. Estos seguros deberán mantenerse vigentes durante la ejecución contractual y cubrir los riesgos asociados a daños, accidentes y demás eventos derivados de la operación de los equipos, de conformidad con la matriz de riesgos y la normativa aplicable.
- f) Peajes (si aplica).
- g) Todos los gastos que se requieran para la óptima prestación del servicio de alquiler. El Municipio no reconocerá pagos adicionales por alguno de estos conceptos.

NOTA 2: Se requiere que el contratista, ponga a disposición de la Entidad como mínimo los equipos con los que puedan prestarse los servicios en tres (3) frentes, uno para cada corregimiento del Municipio de Bucaramanga, integrados como se relacionan a continuación:

Frente de trabajo Corregimiento uno (1):

- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Frente de trabajo Corregimiento dos (2):

- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Frente de trabajo Corregimiento tres (3):

- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Los frentes mencionados podrán sufrir modificaciones a solicitud de la Secretaría de Infraestructura, pudiendo disminuir o aumentar sus componentes, cantidades y demás.

Es importante resaltar que adicionalmente a la maquinaria y vehículos arriba estipulados para cada frente, se requieren otros equipos de apoyo que han de operar en todos los corregimientos, de acuerdo con los requerimientos que se presenten, los cuales se describen a continuación:

- Una (1) retroexcavadora sobre orugas
- Una (1) camioneta pick up 4x4 doble cabina
- Una (1) cama baja
- Un (1) planchón

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el alquiler de maquinaria pesada o amarilla y vehículos se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, y la necesidad se expresa por Hora/Maquina (para la maquinaria pesada), el proponente deberá cumplir con todas las exigencias

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 4 de 14

técnicas establecidas, asegurando la acreditación de la experiencia, capacidad operativa y la maquinaria necesaria para la prestación del servicio. Es indispensable que la maquinaria y los vehículos acreditados estén disponibles y en condiciones óptimas para operar durante las horas y días requeridos por la supervisión, de acuerdo con la necesidad de atender simultáneamente cada punto crítico identificado por la Entidad. La prestación del servicio deberá garantizarse conforme a los estándares técnicos exigidos, asegurando así la coherencia y el cumplimiento efectivo de los requerimientos del proceso y alcance contractual.

NOTA 4: Los vehículos y demás equipos rodantes destinados a la ejecución del contrato deberán cumplir, durante toda la ejecución contractual, con la normativa vigente aplicable en materia de tránsito y transporte, incluyendo, según corresponda, las disposiciones de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, el SOAT vigente, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y la Resolución 1572 de 2019, en lo relacionado con las condiciones de instalación y uso de cintas retrorreflectivas, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 5: La maquinaria pesada debe cumplir la Resolución 1068 de 2015.

NOTA 6: El Contratista debe garantizar en maquinaria pesada y volquetas que el GPS instalado a cada equipo entregue reporte de:

-Ubicación, alarmas de velocidad, control de horas de funcionamiento, kilómetros Recorridos, alarma de pánico, apagado remoto del automotor, Alarma por desconexión de baterías, alarma por movimiento no autorizado, alarma por salida de geozona, reporte consumo de combustible, reporte horas de operación.

-Aplicación tecnología 4G satelital con usuario y contraseña para monitoreo 24 horas, el usuario y contraseña deben ser entregados al supervisor designado por la alcaldía de Bucaramanga por el tiempo que dure la ejecución del Contrato contados a partir de la fecha de acta de inicio.

NOTA 7: Se debe entregar las fichas técnicas de cada rodante en donde esté especificada la información y características de cada máquina, volqueta y equipo en particular. La información debe ser entregada en el proceso de presentación de la oferta.

NOTA 8: La camioneta doble cabina 4x4 requerida será usada exclusivamente para el desplazamiento del Supervisor y personal de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de hacer vigilancia a las vías intervenidas en la zona rural y seguimiento a los puntos críticos para dar instrucciones al Contratista de intervención en la zona rural que le sea indicada.

NOTA 9: Para la ejecución del Contrato no existirá pago por concepto de "Stand by", en todo caso para efectos de claridad de los participantes en el presente Proceso de Selección, no existirá solicitud por parte del Municipio a través del Supervisor del Contrato para el desarrollo de actividades que requieran la utilización de las máquinas para lapsos menores a tres (03) horas.

NOTA 10: No habrá reconocimiento al pago de horas/máquina cuando se trate de interrupciones causadas por fallas repentinas de la máquina debido a mantenimiento preventivo o correctivo, lo cual es responsabilidad única y exclusiva del Contratista.

Asimismo, no se reconocerá pagos por concepto de hora/máquina en caso de la suspensión total o parcial de la operación debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor, tales como condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, entre otras), derrumbes, bloqueos en la vía, manifestaciones, o cualquier otra circunstancia externa que impida la operación de la maquinaria, conforme a la tarea asignada por el Supervisor o personal encargado.

NOTA 11: La Tabla 4 corresponde a los tipos de maquinaria y vehículos y a las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y no constituyen una cantidad fija o limitativa de unidades a disponer durante la ejecución contractual.

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, la programación de actividades y la conformación de los frentes de trabajo, la Alcaldía podrá requerir simultáneamente varias unidades de un mismo tipo de equipo, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. En consecuencia, el contratista deberá garantizar su disponibilidad y capacidad operativa cuando sean requeridas, conforme a las condiciones del contrato.

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 5 de 14

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

☒ MODALIDAD

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; Conforme lo identificado en los estudios previos.

☒ JUSTIFICACIÓN

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2 Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

La Ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual: “Artículo 25 – Del Principio de Economía: en virtud de este principio: “(...) 2. *Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir tramites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias*”

La Ley 1150 de 2007, en cuanto a la modalidad de selección del contratista señala en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: “*Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo*

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 6 de 14

derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)” –Negrillas y cursivas nuestras-

Además, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 se hace referencia al procedimiento de la subasta inversa.

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes - Artículo 2.2.1.2.1.2.1 Pliegos de condiciones.

En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.”

En el caso que nos ocupa el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se propone adelantar el “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”.

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 7 de 14

En atención a lo anterior, para contratar el bien y servicio requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, primero porque el bien y servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos de la adquisición.

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; Conforme lo identificado en los estudios previos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.”

Así mismo determina que, “...La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras”.

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales”, realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose lo siguiente;

Revisados los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Tienda virtual del estado colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, no se evidencia, que alguno contenga los servicios y elementos requeridos y contemplados en el presente proceso, la verificación se realiza con base en los servicios donde el componente del presupuesto es mayor, como lo son los servicios de ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS, no encontrando dentro de los diferentes catálogos de los acuerdos marcos, este servicio o similar.

En virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de “SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.”

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar el “ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER” se infiere que éste tipo de bienes y servicios se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Bucaramanga contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007), para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 8 de 14

incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto. En cumplimiento al literal “C” del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 2015 se ha verificado la existencia de un acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
SI	NO
	X

De conformidad con el primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021, qué plasma: *“Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos Marcos de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia nacional de contratación pública - Colombiana compra eficiente”*.

En el presente asunto, no existe Acuerdo Marco de Precios aplicable.

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 que modificó el procedimiento de la selección abreviada por subasta inversa y la Ley 0142 de 2023.

Como listado de carácter indicativo, de la normatividad que resulta aplicable al Proceso de Contratación y su ejecución, en las cuales se entienden incluidas todas aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, se encuentran:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, la Ley 1738 de 2014, Ley 2126 de 2021 y Ley 2197 de 2022.	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955 de 2019	por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
Decreto 1860 de 2021	Por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, tienen capacidad para celebrar contratos con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos los consorcios y uniones temporales.

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 9 de 14

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Con fundamento en el principio de igualdad, el requisito de duración se aplicará a los consorcios y uniones temporales.

No podrán participar en el presente proceso de selección ni celebrar el contrato consecuencia de él, aquellas personas naturales o jurídicas que tengan inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del objeto será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero, contado desde la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

☒ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del objeto de este proceso “**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**”, es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000)** incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La suma anterior, se ejecutará bajo la modalidad de *monto agotable* y los valores unitarios de la maquinaria, volquetas y vehículos por alquilar se obtuvieron de la información contenida en el Estudio del Sector que se muestra así:

PRESUPUESTO OFICIAL						
ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER						
Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHICULOS						
1	1.1	MOTONIVELADORA -POTENCIA 140/150 kW	HORA	1,00	\$ 322.396,00	\$ 322.396,00
2	1.2	RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 80/97 kW	HORA	1,00	\$ 245.358,00	\$ 245.358,00
3	1.3	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.5 TON	HORA	1,00	\$ 244.472,00	\$ 244.472,00
4	1.4	MINICARGADOR 242 POTENCIA 57/60 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE	HORA	1,00	\$ 160.106,00	\$ 160.106,00
5	1.5	RETROEXCAVADORA 320 - POTENCIA 80/95kW	HORA	1,00	\$ 331.747,00	\$ 331.747,00
6	1.6	VOLQUETA 8 M3	DIA	1,00	\$ 1.121.430,00	\$ 1.121.430,00
7	1.7	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	DIA	1,00	\$ 605.323,00	\$ 605.323,00
8	1.8	CAMABAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 25 TON	DIA	1,00	\$ 2.930.055,00	\$ 2.930.055,00
9	1.9	PLANCHON TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MINIMA 12 TON	DIA	1,00	\$ 2.128.521,00	\$ 2.128.521,00
					SUB-TOTAL	\$ 8.089.408,00
					IVA 19,00%	\$ 1.536.988,00
					VALOR TOTAL	\$ 9.626.396,00

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 10 de 14

Así mismo, se muestra el valor del Presupuesto Oficial correspondiente a SMMLV:

PROYECTO	VALOR PRESUPUESTO	CUANTIA (SMMLV)
“ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”	\$600.000.000	342,68

NOTA 1: El contrato se adjudicará al oferente que haya ofertado el menor precio de la totalidad de todos los ítems unitarios contenidos en la ficha técnica producto del resultado de la subasta inversa electrónica. Para efectos del proceso de selección se considerarán los precios unitarios para una cantidad de uno (1) de cada unidad de medida con el fin de tener precios individuales que irán descontándose del monto total de la bolsa. No obstante, el valor de la adjudicación y el contrato será el valor establecido como presupuesto oficial, siendo el máximo monto al que pueden llegar los requerimientos de la entidad, con excepción de las sumas adicionadas con sus respectivas justificaciones si a ello hay lugar.

NOTA 2: Conforme el evento de subasta electrónica y por utilizarse la modalidad de monto agotable para su ejecución, el porcentaje (%) de ahorro obtenido al final del evento, será aquel que el futuro contratista ajustará a los precios unitarios totales ofertados al momento de la presentación de la oferta para efectos de incorporarlos al contrato.

NOTA 3: La ejecución del contrato se hará de acuerdo con la necesidad de la Entidad a través de solicitud expresa del supervisor del contrato y de acuerdo con los precios unitarios que haya ofertado el oferente seleccionado en su propuesta económica bajo la modalidad de pago por monto agotable.

NOTA 4: Así mismo la duración del contrato será desde el momento en que se adjudique hasta la fecha de terminación del contrato o se agote el presupuesto, lo que suceda primero en el tiempo.

NOTA 5: La Entidad, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria total de los ítems unitarios relacionados en el análisis anterior; es decir en ninguno de los casos, los ítems a cotizar podrán superar los valores establecidos por la entidad en el análisis de precios.

NOTA 6: Las cotizaciones que se encuentran dentro del estudio de mercado, cuentan con valores vigentes a la fecha de elaboración de los estudios previos.

☒ **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Para adelantar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00006462 del 14 de octubre de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el contrato que se suscriba y con cargo a:

Rubro	Descripción Rubro	FUENTE	Valor
2.3.2.02.02.005.202600000018762.2.2402112.53211.251.	Carreteras excepto carreteras elevadas calles 251	Recursos propios 251	\$600.000.000,00

☒ **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El presente proceso, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificaciones anexas al expediente del proceso así: No. 3955 del 14 de octubre de 2026.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

e conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 11 de 14

incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

1. ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Estados Unidos, Corea; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
-------------------	--------------------------	---------

CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 Servicios de construcción \$ 28.705.544.496
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	No incluye valores
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
SUIZA	SI	Bienes y servicios \$ \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No incluye valores

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, **Guatemala** y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.¹

Nota 2: Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG).

Nota 3: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

c). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	EXCEPCIONES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
SUIZA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No aplica

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	N/A

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

 Alcaldía de Bucaramanga	AVISO DE CONVOCATORIA				Código: F-GJ-1140-238,37-040	
					Versión: 0.0	
					Fecha aprobación: 27-Junio-2018	
					Página 13 de 14	
El salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A	
Guatemala	SI	SI	-	-	SI	
Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A	
Liechtenstein	SI	SI	NO	N/A	N/A	
Suiza	SI	SI	NO	N/A	N/A	
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	N/A	
Union Europea	SI	SI	NO	N/A	N/A	
Comunidad Andina – CAN	SI	SI	-	-	SI	

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial. En el respectivo cronograma del proceso de selección se cumplirán los términos señalados en los acuerdos aplicables, teniendo en cuenta la certificación del Plan anual de adquisiciones 2026, así también se tiene en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El proceso no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del presupuesto oficial supera los \$ 125.000 dólares de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El umbral liquidado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 511.708.497)**.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

En el proceso de selección por iniciar, se solicitarán requisitos de Orden Jurídico, Técnico, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y Capacidad Operativa, atendiendo la normatividad vigente, así:

DE ORDEN JURÍDICO

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO
3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA
5. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.
9. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES
10. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
11. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES
12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA.
13. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
16. CONSULTA CERTIFICADA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
17. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
18. CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.

	AVISO DE CONVOCATORIA	Código: F-GJ-1140-238,37-040
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: 27-Junio-2018
		Página 14 de 14

19. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO)

DE ORDEN FINANCIERO

- 1. CAPACIDAD FINANCIERA
- 2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

DE ORDEN OPERATIVO

- 1. CENTRO DE OPERACIONES

DE ORDEN TÉCNICO

- 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA
- 2. ACREDITACIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS
- 3. ACREDITACIÓN DE RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

XI. CONVOCATORIA VEEDURIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Bucaramanga invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO
ING CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
Secretario de Infraestructura

Proyectó Aspectos Técnicos	Ing. Ivonne Vanessa Landazabal Valbuena – Ingeniera Civil CPS-SI	
Revisó Aspector Técnicos	Ing. Ladys Consuelo Torres Ingeniero Civil CPS-SI	
Elaboró Aspectos Financieros	Ing. Lisbeth Johanna Villamizar Valbuena Ingeniero Industrial CPS-SI	
Revisó Aspectos Financieros	Ing. Seidy Julieth García Rozo ingeniera Civil CPS-SI	
Elaboró Aspectos Jurídicos	Abg. Viviana Marcela Cuadros Valbuena Abogada CPS-SI	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abg. Gloria Patricia Martínez Alvarez – Abogada CPS - SI	